



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: ABREVIADO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN : 020-2011-00258-00
DEMANDANTE : LUZ EDILMA ARIAS CHEVERRERA
DEMANDADO : COOTRASANA Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual renuncia al poder conferido. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 384
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Con base en el informe secretarial que antecede, y de la revisión del proceso, se avizora que la apoderada de la entidad demandada COOTRASANA, allega renuncia al poder conferido. Así las cosas, se aceptará la renuncia de la apoderada, no sin antes resaltar lo establecido en el inciso 4 del artículo 69 del C.P.C que en su tenor literal consagra:

“La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales (...).”

Otras Disposiciones

Ahora bien, toda vez que, en el presente asunto, se encuentra conformada en debida forma la litis, procede el despacho a citar a las partes para que personalmente concurren, con o sin apoderado la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C, en la cual se intentará la conciliación entre las partes, el saneamiento, el interrogatorio oficioso del juez a las partes, el interrogatorio a la contraparte o al careo entre ellas en caso de ser necesario y la fijación del litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora Margarita María González Posada, identificada con cedula de ciudadanía No 32.335.414 y T.P. No 55.944 del C. S. de la J. con la advertencia que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

SEGUNDO: Fijar como fecha para audiencia del artículo 101 del C. P.C, el día jueves veintiocho (28) de septiembre hogaño, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Se **ADVIERTE** a las partes que deberán comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de incurrir en las sanciones de que tratan los numerales 2º y 3º del artículo 101.

TERCERO: Comuníquese por el medio más expedito a las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

YC

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc0a344feccd5d8a5d226f901cbab5e0e87a5e20ffd8df0e4ece75217deebf5

Documento generado en 19/02/2021 03:25:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co